

Una bobinadora automática, con anudado, evacuación, cambio de husado y purgado del hilo automático, tipo autoconer de la firma «W. Schlafhorts», WP/50, de 50 husos, con: Purgadores electrónicos, alta aspiración, controladores de nudos electrónicos, dispositivo soplador «Multiset», dispositivo de parafinaje y guardahilos electrónico. Valor, 500.000 pesetas.

Una bobinadora automática, con anudado, evacuación, cambio de husada y purgado del hilo automático, tipo autoconer de la firma «W. Schlafhorts», WP/50 de cincuenta husos con: Purgadores electrónicos, alta aspiración, controladores de nudos electrónicos, dispositivo soplador «Multiset», dispositivo de parafinaje y guardahilos electrónico. Valor, 500.000 pesetas.

Una bobinadora automática, con anudado, evacuación, cambio de husada y purgado del hilo automático, tipo autoconer de la firma «W. Schlafhorts», WP/30 husos con: Purgadores electrónicos, alta aspiración, controladores de nudos electrónicos, dispositivo soplador «Multiset», dispositivo de parafinaje y guardahilos electrónico. Valor, 450.000 pesetas.

Sexto lote:

Los bienes de este sexto lote están tasados, pericialmente, en la cantidad de 1.800.000 pesetas, relacionados a continuación:

Una retrocedora de sistema de doble torsión tipo 4/01 DPS de 110 husos de la firma «Hamel», para obtener bobinas cónicas de salida 150 milímetros de cursa y 175 milímetros de diámetro. Valor, 450.000 pesetas.

Una retrocedora de sistema de doble torsión de tipo 4/01 DPS de 110 husos de la firma «Hamel», para obtener bobinas cónicas de salida 150 milímetros de cursa y 175 milímetros de diámetro. Valor, 450.000 pesetas.

Una retrocedora de sistema de doble torsión tipo VTS-08 de 132 husos de la firma «Wolkmann», para obtener bobinas cónicas de salida 150 milímetros y 175 milímetros de diámetro. Valor, 500.000 pesetas.

Una dobladora-reunidora de hilos tipo Usa sc 152 de 72 husos de la firma «Saviorof», para obtener bobinas de 152 milímetros de cursa, con fileta de alimentación para reunir hasta cuatro conos. Valor, 400.000 pesetas.

Séptimo lote:

Los bienes de este séptimo lote están tasados, pericialmente, en la cantidad de 1.000.000 de pesetas, los cuales se relacionan a continuación:

Un aparato vaporizador horizontal, tipo Vacuumset de la firma «Agerlich-Termes y Cia.», de capacidad 1.450 milímetros de diámetro y 3.000 milímetros de largo útil, para vaporizar hilo mediante ciclos automáticos previa programación en cuanto a vacío-temperatura-presión-tiempo. Valor, 250.000 pesetas.

Una carretilla elevadora eléctrica marca «Fiat», para elevar cargas de 1.200 milímetros a una altura de 3 metros, modelo E-8. Valor, 200.000 pesetas.

Un ordenador tipo M-50 de la firma «Olivetti», equipado con disco duro de 15MB, para almacenamiento de datos, CPU, teclado e impresora y completado con facturadora, además de placas de extensión de memoria, unidad de gobierno para disco de gran capacidad y unidad de control de formateado. Valor, 50.000 pesetas.

Una retrocedora de sistema de doble torsión de tipo VTS-08 de 132 husos de la firma «Wolkmann», para obtener bobinas únicas de salida de 150 milímetros de cursa y 175 milímetros de diámetro. Valor, 500.000 pesetas.

Octavo lote:

El bien del inmueble de este octavo lote está tasado, pericialmente, en la cantidad de 78.020.000 pesetas, el cual se describe a continuación:

Finca número 892, folio 33, tomo 1.370, libro 17 de les Planes d'Hostoles, Registro de la Propiedad de Olot.

Dicha finca, de carácter urbana, es un edificio destinado a uso industrial, ubicado en una extensión

de tierra de superficie 92 áreas 73 centiáreas 65 decímetros cuadrados, situado en el término municipal de les Planes. Se compone de un cuerpo de edificio en planta baja constituido por dos naves contiguas cubiertas a dos aguas de 27 metros de ancho entre ejes, con una longitud de 95 metros una y 20 metros la otra y altura libre interior ambas de 4,50 metros, destinadas a almacén y fabricación; en cada extremo de las cuales se ubica un muelle de descarga de 95 metros y lateralmente y en su fachada noreste se adosa un cuerpo de edificio destinado a servicios de 65x6 metros, en la que se ubica la estación transformadora central de acondicionamiento de aire, que incluye sótano, sala de caldera, taller, laboratorio y almacén auxiliar, y en su fachada suroeste, un cuerpo de edificio en planta y piso en sus lados de 27 x 27 metros, destinados a vestuarios y comedores en la primera y oficinas en el segundo, con forma rectangular y refranqueos en cuerpo escalera y acceso peatonal.

La superficie construida en el cuerpo del edificio de naves y anejos industriales es de 3.495 metros cuadrados por planta. El solar linda al norte y oeste, con el Manso Aumera; al sur, con Manso Angelats, o sea, la finca de procedencia y con torrente; y al este, con dicho Manso Angelats.

Primera subasta: Día 6 de octubre de 1998, a las nueve horas; consignación para tomar parte, el 50 por 100 del tipo tasado de los bienes; postura mínima, dos terceras partes de dicha cantidad, tipo de tasación.

Segunda subasta: Día 10 de noviembre de 1998, a las nueve horas; consignación para tomar parte, el 50 por 100 del tipo tasado para la segunda subasta; postura mínima, dos terceras partes de dicha cantidad, tipo de la segunda subasta el 75 por 100 del tipo de tasación.

Tercera subasta: Día 15 de diciembre de 1998, a las nueve horas; consignación para tomar parte, el 50 por 100 del tipo de la segunda subasta; postura mínima, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes.

Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 1670 0000640 65996 del Banco Bilbao Vizcaya.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirá en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado deberá emitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente 1670 0000640 65996 del Banco Bilbao Vizcaya. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en pliego que:

a) Se acepta las condiciones de la subasta; b) Se

reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente; c) Se acepta si su postura no fuere la mejor; d) Queda reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor; del resultado, de la subasta se le dará cuenta y de resultar ser el mejor postor se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes, el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores; los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.11 de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Girona a 8 de julio de 1998.—El Juez.—38.480.

SORIA

Edicto

Doña María del Mar Navarro Mendiluce, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Soria y su provincia,

Hace saber: Que en el proceso seguido ante este Juzgado de lo Social registrado con el número 47/1995 y acumulados de ejecución contenciosa, a instancias de doña Mercedes de Pedro Martín y otros, contra la empresa «Hotel Santa María de Huerta, Sociedad Limitada», en providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

1. Rústica. Finca en término de Santa María de Huerta en los parajes denominados Llano de la Cantarilla, Caballerizas, Llano de la Casilla o Loma, que está atravesada por la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, y como consecuencia del nuevo trazado de la autovía de Madrid a Barcelona, tiene una superficie de 2 hectáreas 72 áreas. Linda: Al norte, canal de riego; sur, Reverendas Madres del Corazón de Jesús, de la que la separa un muro bajo; este, canal o acequia de riego, y oeste, terreno baldío del Ayuntamiento, hoy carretera nacional II. Existían dentro de esta finca dos edificaciones destinadas a pajar y otro a cochera, demolidos en la actualidad. Sobre esta finca se ha construido la siguiente: Obra nueva: A) Un edificio destinado a hostelería, que consta de diferentes volú-

menes, con una altura máxima en su zona central de tres plantas, consta de un sótano de 200 metros cuadrados, planta baja de 2.440 metros cuadrados, donde se ubican las zonas de recepción comedor, salones y habitaciones. El resto de habitaciones y demás dependencias del edificio se sitúan en una planta alzada sobre la baja, que ocupa una superficie de 1.700 metros cuadrados, y sobre esta última existe otra de 260 metros cuadrados. B) Como edificación aneja a la anterior, un pabellón de alojamiento del personal de servicio que tiene una extensión superficial de 560 metros cuadrados, distribuyéndose en dos plantas. C) Una estación elevadora de agua que ocupa una superficie de 33 metros cuadrados. D) Un depósito de agua que ocupa una superficie de 28 metros cuadrados. Las mencionadas construcciones lindan por todos sus aires con el terreno soberrante de edificación, cuyo destino actual es el aparcamiento y plantación de pinos.

Inscrita en el tomo 1.450 del archivo, libro 8 del Ayuntamiento de Santa María de Huerta, folio 51 vuelto, finca 704 cuadruplicado, inscripción sexta, de fecha 9 de enero de 1992.

2. Rústica. Finca en término de Santa María de Huerta, al sitio Prado o Llano de la Viña, y como consecuencia del nuevo trazado de la autovía de Madrid a Barcelona, tiene una superficie de 78 áreas 5 centiáreas. Linda: Por el norte, con don Joaquín Mateo y otros, hoy camino vecinal de Aguaviva de la Vega a Almaluez; sur, resto de la finca de donde procede, hoy baldío propiedad del Ayuntamiento de Santa María de Huerta; este, acequia, hoy carretera nacional II, y oeste, con carretera de Madrid a Francia por la Junquera, hoy con los mismos baldío y camino anteriormente citados. Hoy polígono 4, parcela 423.

Inscrita en dicho tomo y libro, folio 44, finca 775 duplicado, inscripción quinta, de igual fecha que la anterior.

Valor total: 373.500.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en el Palacio de Justicia, calle Aguirre, 3-5, de Soria, en tercera subasta, el día 30 de septiembre de 1998, a las nueve treinta horas, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes pagando el principal y costas; después de celebrado quedará irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, previamente, haber depositado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello mediante la presentación de resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Soria.

Tercera.—Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En tercera subasta, se admitirán únicamente las posturas que excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y que en este caso asciende a la cantidad de 93.375.000 pesetas. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexta.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo (artículo 1.511 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octava.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Novena.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—No será preceptivo documentar en escritura pública el auto de adjudicación. Será título bastante, para la inscripción del auto de adjudicación, el testimonio expedido por el Secretario del Juzgado o Tribunal, comprensivo del referido auto y de las circunstancias necesarias para verificar aquélla (artículos 265 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Undécima.—A instancias de los ejecutantes y por carencia de títulos de propiedad, se sacan las fincas a pública subasta, habiéndose requerido en su día los títulos de propiedad a la ejecutada sin que por la misma los haya aportado, con la prevención de lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores los autos y la certificación del Registro de la Propiedad.

Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos (artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Los gastos del remate, pago de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, encontrándose la empresa «Hotel Santa María de Huerta, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Soria a 3 de julio de 1998.—La Magistrada-Juez de lo Social, María del Mar Navarro Mendiluce.—El Secretario judicial, señor Ventura Molina.—38.285.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Figueras hace saber que, en resolución dictada en

el procedimiento de referencia, se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta más adelante para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresada en prisión por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las autoridades del reino y se ordena a todos los Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia de procedimiento: Proc. abreviado 200/1996.

Nombre y apellidos: Concepción Langarita Berceo. Documento nacional de identidad número 25.464.881. Naturaleza: Zaragoza. Fecha de nacimiento: 27 de septiembre de 1974. Hijo de Roberto y de María Pilar. Último domicilio conocido: Urbanización «Zafranal», número 18, Pedrola (Zaragoza).

Figueras, 18 de junio de 1998.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—36.129-F.

Juzgados militares

Don Jesús Ángel Sáez Gómez, nacido en Medina del Campo (Valladolid), hijo de don José Antonio y de doña Ángeles, con documento nacional de identidad número 12.336.929, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en diligencias preparatorias número 27/13/97, seguida en su contra por un presunto delito de abandono de destino o residencia, artículos 119 y 119 bis, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Dado en Sevilla a 6 de julio de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—38.321-F.

EDICTOS

Juzgados civiles

El imputado José García García, natural de Utiel (Valencia), nacido el día 1 de enero de 1951, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Alicante, con documento nacional de identidad número 22.615.171, imputado en la causa penal abreviado 153/1996, por el delito de robo con fuerza en la cosas y otro. Número de atestado: 323/1995. Fecha de atestado: 3 de julio de 1995. Dependencia: Guardia Civil de Almoradí. Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 22 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—36.132-F.